



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmpico MARIA ACENETH PICO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 15/07/2026 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 96126 de fecha 2026-06-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	342826	Fecha Registro:	2026-07-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	500.000.000,00	Saldo x Obligar:	500.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	901447396	Razón Social:	BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES SAS					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	19100000787	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	80040930	Nombre:	ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL 01						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	20260807	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-07-15
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
00 MADR GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		500.000.000,00	0,00						
Total:						500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00				
Objeto:	OAJ_052 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER A NIVEL NACIONAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MINISTERIO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOSASÍ COMO EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS QUE REQUIERA LA OAJ												
PLAN DE PAGOS													
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC			POSICION DEL CATALOGO DE PAC			FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO				
00	MADR GESTION GENERAL		1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF		2026-12-31	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO				

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

NÚMERO DEL PROCESO	CD-012-2026
NÚMERO DEL CONTRATO	20260807
CONTRATISTA	BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.
NIT	901.447.396-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZÚÑIGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	7.144.767

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, en calidad de secretario general, identificado con cédula de ciudadanía 80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, y posesionado mediante Acta 87 del 02 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR)**, con NIT 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y, por la otra, **GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.144.767, actuando en nombre y representación de **BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, sociedad de naturaleza comercial, constituida por documento privado 001 del 19 de enero de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 2021, con el No. 02654362 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, conforme las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. OAJ_052 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER A NIVEL NACIONAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MINISTERIO EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS QUE REQUIERA LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a cumplir lo siguiente:

1. Representar al MADR y llevar a cabo las actuaciones procesales requeridas en los procesos judiciales y trámites extrajudiciales que le sean designados, en el estado en el que estos se encuentren, durante la vigencia del contrato o hasta que se haga revocatoria del poder otorgado. Si el proceso ya ha terminado, deberá informar al supervisor y deberá remitir los soportes que así lo acrediten, cuando se trate de decisiones judiciales adoptadas en audiencia se remitirá al supervisor,
2. Recibir, revisar y analizar toda la documentación, expedientes y demás piezas procesales correspondientes a los litigios en curso que tiene la Entidad para la fecha de celebración del contrato y verificar en eKOGUi que se encuentran cargadas todas las piezas procesales de los casos que reciba el contratista, de lo cual debe remitir un informe dentro de los diez (10) días calendario posteriores al perfeccionamiento del contrato, confirmando la documentación que recibe y resaltando aquello que no recibe, no esté completo, no es legible o presenta cualquier inconsistencia.
3. Gestionar la radicación, ante los despachos correspondientes, de los poderes especiales que sean necesarios para atender los procesos que le sean designados en curso, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que se le haga entrega del proceso por parte del supervisor del contrato, o quien este designe, mediante correo electrónico o cualquier otro medio o en un plazo menor, si así se requiere, según el tipo de proceso o por circunstancias particulares. En los procesos nuevos, deberá gestionar el poder dentro de los términos legales y, en todo caso, siempre con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de radicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

4. Remitir dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya realizado el empalme y entrega oficial de los procesos judiciales, una base de datos con la información de contacto de los apoderados designados para atender cada caso, relacionando, como mínimo, el nombre, correo electrónico, el número telefónico y la(s) ciudad(es) que cubre.
5. En caso de que el MADR solicite iniciar un proceso, la demanda deberá radicarse a más tardar dentro de las dos (2) semanas siguientes al envío de la información o antes, en caso de que haya posibilidad de prescripción o caducidad. Se podrá solicitar para un caso en particular la presentación de una demanda en un término menor al anteriormente mencionado.
6. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC), cuando a ello haya lugar, con la previa y expresa autorización del Ministerio.
7. Prestar los servicios con diligencia, responsabilidad, agilidad y eficiencia, poniendo a disposición del Ministerio todos los conocimientos y experiencia, en aras de ejercer profesionalmente la defensa judicial, desde su inicio hasta su terminación, de los diferentes procesos judiciales objeto del presente contrato.
8. Recomendar al Ministerio las acciones que se deban tomar ante conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades estatales y de daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo.
9. Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la defensa jurídica del Estado nación en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Evaluar los resultados de la defensa judicial del Estado-nación en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
11. Interponer y llevar a cabo las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias, cuando a ello hubiere lugar.
12. En los casos en que la Entidad sea condenada en solidaridad al pago de una suma de dinero, realizar, dentro del mes siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriada la providencia o acto que así lo dispone, las acciones judiciales y gestiones necesarias para que la otra persona natural o jurídica condenada, declarada responsable, asuma o reintegre la porción que le corresponde de la condena, periodo dentro del cual deberá remitir al supervisor del contrato (o a quien este designe) el soporte documental que así lo acredite. En ese caso, incluirá el estado de los procesos o trámites que se inicien, para repetir contra el responsable solidario, en el informe de procesos que se deben remitir semanal y mensualmente.
13. Disponer del recurso humano idóneo, mínimo y adicional, ofrecido en la propuesta presentada y aportar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional de cada uno. Así mismo, solicitar autorización al Ministerio en caso de requerir, por circunstancias sobrevinientes a la firma del contrato y debidamente justificadas, un cambio de alguno de los profesionales ofrecidos y señalados en la propuesta presentada.
14. El contratista deberá aportar dentro de los tres (3) hábiles posteriores a la firma del contrato, toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en el Anexo de Especificaciones Técnicas (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones de experiencia, etc). En caso de no cumplir con el perfil o la experiencia, el supervisor podrá solicitar, por una sola vez, el cambio del integrante del equipo, para lo cual el contratista tendrá tres (3) días calendarios para presentar los documentos.
15. Participar activamente en los procesos judiciales asignados para defender los derechos y bienes del Ministerio, según se trate de demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante y, en general, asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley.
16. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable al Ministerio.
17. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficiente y eficaz de los intereses del Ministerio.
18. Registrar, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecución de una actuación, en el aplicativo de e-KOGUI, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o en el sistema que haga sus veces, los datos de los procesos a su cargo, de acuerdo con los parámetros que establezca la Agencia para el registro de información litigiosa y mantener todos los procesos actualizados, cumpliendo a su vez con las funciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y las normas que lo complementen o remplacen. Al momento de realizar el cobro de los servicios prestados, deberá aportar el soporte que demuestre el cargue de las actuaciones a la plataforma.
19. El contratista, frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, deberá realizar las siguientes tareas:
 - 19.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

- Litigiosa del Estado - eKOGUI las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
- 19.2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
- 19.3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, asignados por parte de la supervisión.
- 19.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 19.5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre este, de conformidad con la metodología que establezca para tal fin la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.
- 19.6. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.
- 19.7. Cumplir a cabalidad con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el eKOGUI, así como las buenas prácticas en el uso de este.
- 19.8. Salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
20. El contratista se obliga a cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial, entre las cuales se encuentran: (i) radicar, en las fechas y en los despachos judiciales que indique la Entidad, los documentos necesarios para la atención oportuna de los procesos judiciales, (ii) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (iii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iv) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso, (v) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso, la cual deberá ser aprobada por la OAJ y, según aplique, por el Comité de Conciliación, (vi) presentar los recursos de ley, (vii) presentar escritos, memoriales y demás documentos, en forma idónea y oportuna, para el cumplimiento cabal de su encargo. En el evento en que el contratista considere que no debe ser apelado un fallo condenatorio para la entidad, deberá consultarlo previamente con la Oficina Asesora Jurídica del MADR y con el Comité de Conciliación de la entidad, sustentando debidamente la solicitud.
21. El contratista se obliga a vigilar en forma diligente los procesos judiciales que se le asignen en el marco del contrato. Para el efecto, puede designar a personal idóneo que cumpla las labores de seguimiento, sin perjuicio de su responsabilidad directa por el cumplimiento de la presente obligación.
22. El contratista debe informar oportunamente y en forma completa e idónea al Ministerio los riesgos, implicaciones y contingencias del proceso judicial y su estrategia de defensa, así como solicitar confirmación del contratante sobre sus actuaciones, especialmente cuando existan circunstancias nuevas o especiales que puedan definir el curso del proceso.
23. El contratista solicitará y mantendrá en su poder la información necesaria para que el Ministerio pueda revisar el expediente judicial y las condiciones del proceso judicial, tal como copias de: (i) actuaciones procesales, (ii) providencias judiciales, (iii) pruebas aportadas y practicadas y, en general, cualquier información relevante para la supervisión y toma de decisiones por parte de la entidad estatal contratante.
24. Llevar a cabo los trámites de desgloses, radicación de memoriales, poderes de terminación, ubicación, revisión y desarchivar de expedientes, y similares, sobre los procesos encomendados.
25. El contratista deberá realizar vigilancia, control y seguimiento virtual y, cuando se requiera, presencial en los despachos judiciales, con el fin de identificar novedades o movimientos de los procesos, lo que incluye obtener las piezas procesales que se requieran.
26. Generar y enviar diariamente, a los correos electrónicos que se señalen, el reporte de las novedades o movimientos.
27. Realizar directamente en los despachos judiciales el levantamiento del estado de los procesos judiciales en los que el Ministerio es parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

28. Informar la ubicación plena de los procesos judiciales iniciados en contra del Ministerio, con el fin de autorizar su vigilancia y representación. Entiéndase por ubicación plena la identificación de procesos judiciales iniciales en contra del Ministerio que no hayan sido notificados a la entidad y, en consecuencia, no hayan sido incluidos en el servicio. La comunicación deberá contar, como mínimo, con la información de despacho, radicado único (23 dígitos), demandante, fecha del auto admisorio de la demanda y número de identificación eKOGUI, así como las piezas procesales que hasta el momento se hayan registrado.
29. El contratista garantizará la actualización diaria de la hoja de vida o de ruta con toda la información obtenida con ocasión al control, vigilancia y seguimiento diario a los despachos judiciales (notificaciones, actuaciones, providencias, etc.), esta deberá ser registrada en la hoja de ruta del proceso y estar a disposición del Ministerio, en la plataforma para su consulta, en medio digital o audio, según sea el caso, junto con un resumen sucinto de la providencia notificada, fecha, tipo de publicación, etapa, actuación procesal y la autoridad que la profiere.
30. Realizar cual se requiera por parte del supervisor, la vigilancia, seguimiento, monitoreo y atención de las comunicaciones y notificaciones recibidas del correo oficial de notificaciones, el cual está bajo el dominio notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co con el fin de evitar pérdida de información y falta de atención a los requerimientos planteados a través de este medio electrónico.
31. El contratista acepta y declara que los procesos en los cuales ejercerá la representación judicial corresponden a procesos activos y que, en caso de que durante el tiempo de ejecución del presente contrato se archiven procesos o se reciban procesos archivados, adjuntará copia del auto de archivo y realizará la devolución de los expedientes recibidos, teniendo en cuenta el procedimiento de administración de archivos establecido por el MINISTERIO. Así mismo, informará al MINISTERIO del estado de archivo de los procesos para proceder a su cambio por un proceso activo.
32. El contratista acepta que, en cualquier momento, el MINISTERIO podrá entregar documentos y expedientes de procesos nuevos, para iniciar o continuar procesos activos, siempre y cuando no excedan el máximo de 1.000 procesos, sin importar el estado en que se encuentren, incluso desde la presentación de la demanda o contestación de esta.
33. Complementar y mantener actualizado el expediente de cada proceso entregado por el MINISTERIO, en forma cronológica, incluyendo cada una de las actuaciones procesales (demanda, auto admisorio, contestación, audiencia inicial, audiencia de pruebas, alegatos, recursos, fallos y autos interlocutorios), de manera que, cuando este sea requerido por el MINISTERIO, se facilite toda la información del expediente del proceso.
34. Apoyar la atención de las acciones constitucionales interpuestas contra el Ministerio, tales como acciones de tutela, así como las actuaciones derivadas de las mismas, incluyendo la elaboración de informes, respuestas, seguimiento a los fallos y, cuando sea procedente, la preparación de insumos para solicitudes de revisión ante la Corte Constitucional.
35. Analizar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de una sentencia de segunda instancia adversa a los intereses del MINISTERIO, sobre la procedencia de una acción de tutela contra dicha providencia judicial. La interposición y sustentación se entiende que debe ser desarrollada por el MINISTERIO luego de que se reciba informe escrito sobre las razones de hecho y de derecho que sustenten el análisis realizado.
36. En los procesos en los cuales se declare la suspensión por parte del despacho judicial, el contratista seguirá ejerciendo la representación y vigilancia judicial hasta tanto se finalice la suspensión y se siga con el trámite procesal pertinente por parte del despacho judicial.
37. Representar judicialmente al MINISTERIO en las audiencias de conciliación prejudicial en las que el MINISTERIO actué tanto en calidad de convocante como de convocado. Una vez termine la audiencia de conciliación deberá entregar al MINISTERIO copia del expediente, del poder otorgado y del auto que declare la conciliación o el que la declare fallida, con los anexos respectivos.
38. Participar en las capacitaciones que programe o indique la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en temas relacionados con la gestión judicial, prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.
39. Remitir la documentación o información solicitada por el MINISTERIO de los procesos que estén a cargo del contratista dentro de un plazo de dos días contadas a partir de la solicitud, la cual puede ser verbal, escrita o por correo electrónico, durante el término de duración del presente contrato.
40. Rendir los informes solicitados tanto por el MINISTERIO como por los entes de control, los despachos judiciales, entidades del Estado y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de los términos establecidos para ello.
41. Ejercer, según la asignación de procesos, la representación del Ministerio en los procesos de jurisdicción coactiva en contra de entidad, así como presentar las excepciones, recursos y acciones necesarias para la defensa de los intereses de la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

42. Llevar a cabo las actividades necesarias en los procesos de cobro coactivo de las obligaciones a favor del Ministerio.
43. Hacer el estudio y análisis de los títulos ejecutivos materia de cobro, donde consten obligaciones expresas, claras y exigibles en los procesos que se cursen en contra del Ministerio y en los que se cursen a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra del deudor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Estatuto Tributario, así como las demás normas lo modifiquen.
44. Proyectar mandamiento de pago a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en contra de quien o quienes tengan la obligación de responder por el capital e intereses corrientes o de mora que resulten exigibles, desde su causación hasta cuando se efectúe el pago.
45. Iniciar y llevar hasta su terminación los procesos de cobro coactivo de los créditos exigibles a favor del Ministerio y, en general, impulsar, sustanciar y tramitar todas las actividades propias del procedimiento de cobro coactivo de conformidad con las normas, procedimientos y manuales que lo regulan.
46. Impulsar el cumplimiento de las medidas cautelares pertinentes en el marco del proceso de cobro coactivo y llevar a cabo las diligencias de remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello hubiere lugar.
47. Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando esto sea requerido en etapa de cobro coactivo, así como realizar la liquidación de los créditos
48. Realizar el análisis y la revisión jurídica de los procesos coactivos con relación a la prescripción de la acción, así como depurar la cartera para la presentación de los casos ante el comité de cartera.
49. Realizar la presentación de acreencias a favor de la nación—MINISTERIO ante entidades incursas en acuerdos de reestructuración de pasivos, conforme con el procedimiento dispuesto en la Ley 550 de 1999 o la que haga sus veces, entregando a los supervisores del presente contrato prueba documental de cada trámite realizado y rindiendo (1) informe bimensual, donde se detalle la labor de seguimiento y recaudo obtenido por este tipo de créditos.
50. En ejercicio de su autonomía técnica y profesional, el contratista deberá representar judicialmente al MINISTERIO en los procesos ejecutivos en los que la entidad actúe tanto en calidad de demandante como de demandada, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para la adecuada y oportuna defensa de sus intereses.
51. Previo a adelantar procesos ejecutivos, en los casos que se requiera, el contratista deberá efectuar la verificación de la existencia de los bienes que se encuentren a nombre del sujeto en contra del cual se pretenda iniciar el respectivo proceso y colocarlo en conocimiento del MINISTERIO para que este determine la viabilidad de la presentación de la demanda.
52. Representar, controlar y efectuar el seguimiento a los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva en los cuales sea parte ejecutada el MINISTERIO.
53. En cumplimiento del artículo 2.8.6.4.1. del Decreto 2469 de 2015, el contratista deberá comunicar a la entidad sobre la existencia de los créditos judiciales, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial realice al MINISTERIO. El contratista debe allegar con su comunicación la información y soportes previstos en el párrafo del citado artículo, de acuerdo con el formato suministrado por los supervisores para tal fin, de tal forma que el MINISTERIO pueda realizar las acciones a que hubiere lugar.
54. Remitir oportunamente una copia auténtica del auto de mandamiento de pago en firme y/o del que ordenó seguir adelante con la ejecución y de la liquidación del crédito en firme de los procesos ejecutivos en contra del MINISTERIO, de acuerdo con el formato suministrado por los supervisores para tal fin, de tal forma que pueda constituir oportunamente el título de depósito judicial para la cancelación de la obligación.
55. Informar y remitir oportunamente la primera copia con constancia de ejecutoria de las sentencias que se encuentren en firme y en las cuales se hayan ordenado créditos a favor del MINISTERIO, de acuerdo con el formato suministrado por los supervisores para tal fin, de tal forma que la entidad pueda realizar las acciones pertinentes para su cobro.
56. Notificarse personalmente de los actos administrativos en los cuales se le imponga al MINISTERIO el pago de obligaciones derivadas del Sistema General de Pensiones y, en general, de los actos administrativos donde la entidad sea parte.
57. Remitir al supervisor del presente contrato, en los primeros quince (15) días de cada mes, un informe relacionado con los títulos de depósito judicial constituidos en los procesos en los cuales sea parte el MINISTERIO, así como efectuar todos los trámites necesarios para la entrega diligente y oportuna del título de depósito judicial o documento equivalente girado a favor de la nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la verificación en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, o la que haga sus veces, de los depósitos judiciales en condición especial y de los no reclamados, informando oportunamente para que se efectúe el cobro, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1743 de 2014 o la que la modifique o sustituya.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

58. Realizar el procedimiento requerido ante la autoridad correspondiente, para la recuperación de costas y agencias en derecho, cuando estas sean a favor del MADR, y gestionar para ponerlas oportunamente a disposición de la Entidad.
59. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por la Oficina Asesora Jurídica.
60. En caso de ser requerido por la Oficina Asesora Jurídica, para casos específicos, atender ante la Superintendencia de Sociedades los procesos de reorganización empresarial o liquidación judicial, en los cuales tenga interés el MINISTERIO, que se surtan con ocasión de la aplicación de la Ley 1116 de 2006 para los fondos ganaderos, centrales de abasto y empresas del Fondo Emprender.
61. Informar al supervisor en forma puntual y por escrito de situaciones específicas ocurridas dentro de los procesos que puedan generar un resultado desfavorable para los intereses del MINISTERIO (no apelación de sentencias desfavorables, desistimiento tácito, perenciones, caducidad, rechazo de las demandas, archivo por inactividad y cualquier otra circunstancia que pueda afectar los intereses jurídicos y económicos de la entidad).
62. Cancelar a su costa las notificaciones y todos los gastos de transporte, alimentación, hospedaje, papelería, fotocopias y servicio postal que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual.
63. Rendir, por escrito, informes semanales de la actualización del estado de los litigios que hayan presentado cambio en el estado y un informe mensual consolidado, sin perjuicio de que, de manera especial, la Oficina Asesora Jurídica pueda solicitar informes en cualquier tiempo, incluyendo todos aquellos informes requeridos por los organismos de control. Los informes semanales deberán ser remitidos al supervisor del contrato (o quien este designe) a través de correo electrónico, para efectos del seguimiento y control del estado de los procesos. Los reportes mensuales consolidados deberán remitirse como soporte de la factura para el trámite del pago correspondiente. Cada informe debe señalar de manera clara el estado de los procesos a cargo, la calificación del riesgo, las actuaciones que se encuentran radicadas y en curso, resultados de las diligencias judiciales y extrajudiciales y las estrategias de defensa, entre otras actividades que se efectúen dentro de la representación judicial. El informe deberá ir acompañado de los soportes correspondientes.
64. Mantener un sistema de información que permita al MINISTERIO consultar de manera permanente el estado de los procesos, a través de una página web, mediante la cual se pueda acceder digitalmente a las providencias de los diferentes procesos activos y archivados (demanda, auto admisorio de las demandas, contestación, audiencia inicial, audiencia de pruebas, alegatos de conclusión, recursos, fallos y autos interlocutorios, entre otros).
65. No podrá desistir o renunciar a ningún proceso o actuación sin previa autorización escrita por parte de quien confiere el poder, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.
66. Entregar, al finalizar el presente contrato, los expedientes de los procesos que le han sido asignados con la totalidad de las piezas procesales de los movimientos y actuaciones ocurridos en cada uno de los litigios, así como los informes solicitados por el MINISTERIO, con el reporte actualizado del estado actual de cada uno de los procesos.
67. Resolver por escrito y debidamente fundamentadas, las consultas verbales o escritas que se le formulen, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su formulación o dentro del término que establezca el supervisor del contrato (o quien este designe) al momento de efectuarla, así como ampliar o ajustar dichos conceptos, en caso de que el supervisor lo considere pertinente.
68. Informar y solicitar al supervisor del contrato o a la persona designada por este los soportes documentales y demás antecedentes con que deba contar al momento de atender las diferentes etapas procesales, para que la defensa técnica se realice en forma idónea y diligente y se defiendan los intereses del Estado, procurando lograr la mayor efectividad en su gestión.
69. Diligenciar las matrices que la supervisión solicite, tanto para el cumplimiento de las obligaciones como para el seguimiento a la ejecución contractual.
70. Remitir los documentos que sean requeridos por la supervisión en el estado en que sean solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos internos para la tramitación y radicación de cuentas de cobro.

OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, EL MINISTERIO realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).
7. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.
8. Constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
13. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
16. Presentar los informes mensuales, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
17. Mantener actualizado la cuenta de SOADOC y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, y en este sentido reportar al Supervisor mensualmente en el respectivo Informe la gestión realizada en dicho periodo.
18. Recibir o entregar en la ejecución y finalización del contrato los documentos y archivos físicos y electrónicos, mediante inventario documental, para garantizar la continuidad de los trámites encomendados.
19. Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Asistir a las transferencias de conocimiento respecto de la identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
21. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
23. Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las Políticas Técnicas de Seguridad de la Información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de estas obligaciones.
24. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia.
25. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Ministerio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

26. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique.
27. Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de éste.
28. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Designar un supervisor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de actividades y al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato
5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista ejecutará sus obligaciones en:

- La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Bogotá D.C.
- Actividades que realicen desplazamientos fuera del lugar de ejecución del contrato.

En todo caso se entiende que el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados de representación judicial y extrajudicial y vigilancia, de acuerdo con el número de procesos activos asignados, sin perjuicio de lo cual, la firma externa es responsable por la atención oportuna del proceso desde que le es encomendado hasta la terminación de este, así como por la vigilancia, seguimiento y control del proceso y el reporte de información litigiosa.

El valor a pagar por concepto de valor mensual será el que resultante de la multiplicación del valor fijo unitario de cada proceso, incluido el IVA, por el número de procesos activos gestionados en el mes; es decir:

- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de procesos de mínima y única instancia en los que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de procesos de menor cuantía en los que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de procesos de mayor cuantía en los que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de acciones constitucionales en las que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de Recursos extraordinarios en los que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de investigaciones y procesos penales en los que se ejerció la representación judicial y extrajudicial y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de los procesos de cobro coactivos en los que se ejerció la representación y vigilancia.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de trámite prejudiciales en los que se ejerció la representación extrajudicial.
- Valor fijo unitario a todo costo multiplicado por el número de conceptos jurídicos elaborados.

Las conciliaciones extrajudiciales se pagarán con la presentación de la correspondiente acta de audiencia, para los procesos judiciales en los que se hayan adelantado actuaciones judiciales por parte del contratista, el pago se realizará cuando se haya agotado en su totalidad la etapa respectiva y siempre que se alleguen los soportes que den cuenta de ello.

Para cada pago mensual se requiere la presentación por parte del contratista de un informe consolidado de la ejecución de actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, sin excepción, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes inmediatamente siguiente, señalando de manera clara:

a. La relación de procesos atendidos en el mes, el estado de los procesos a cargo, la calificación del riesgo, las actuaciones que se encuentran radicadas y en curso, resultados de las diligencias judiciales, relación de audiencias de conciliación asistidas adjuntando el acta correspondiente, detallando la totalidad de movimientos presentados en el periodo correspondiente, discriminado por radicado de proceso y zonas geográfica.

b. La totalidad procesos activos, nuevos y terminados durante el periodo de cobro.

c. Las gestiones y servicios efectivamente prestados en cada uno de los procesos y las estrategias de defensa entre otras actividades judiciales que se efectúen dentro de la representación judicial. El informe deberá ir acompañado de los soportes y evidencias, adjuntando copias de las actuaciones realizadas y debe dar cuenta del cumplimiento las obligaciones contractuales y las actividades desplegadas.

En aquellos procesos en los que no se hayan realizado durante el mes actuaciones judiciales y solo se haya ejercido la vigilancia de estos, **el Ministerio pagará al contratista por concepto de los servicios de vigilancia, seguimiento, control de los procesos, así como reporte de la información litigiosa, la mitad del valor fijo unitario establecido por proceso.**

El contratista deberá actuar en los procesos judiciales y trámites prejudiciales que le sean asignados y en los que se le haya otorgado poder para actuar en nombre y representación de la entidad, así como en los casos en que sea necesario actuar mediante agencia oficiosa, siempre que cuente con la autorización expresa del supervisor del contrato, hasta el vencimiento del plazo del presente contrato, la terminación del proceso o la revocatoria del poder.

En caso de que se encuentre que durante la ejecución del contrato el contratista cobró procesos como activos pese a estar terminados, el contratista reintegrará todas las sumas pagadas en exceso mientras el proceso permaneció reportado como activo. El valor pagado en exceso será descontado del valor cobrado en la factura correspondiente.

No serán objeto de pago los procesos que, pese a estar activos con un mes de antelación al periodo de facturación, no hayan sido creados o actualizados y no tengan vinculación de la Entidad en el aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En los eventos de vacancia judicial, paro o cese de actividades de la Rama Judicial o de los despachos judiciales donde cursen los procesos asignados al CONTRATISTA para su representación y gestión judicial, no habrá lugar al pago de honorarios durante dichos periodos

Suspensión por fuerza mayor: en caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento de despachos judiciales y por tanto el desarrollo de las actividades del contrato por un periodo superior a treinta (30) días calendario no habrá lugar a pago de honorarios para el contratista.

Los pagos se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar de cara al Estatuto Tributario o norma especial que las consagre, sobre el pago, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del proponente y las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta bancaria designada por el contratista, tal como consta en documento presentado por este, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

El contratista, con la suscripción del contrato, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos serán ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso, cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos, o por defecto, cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato

El Ministerio sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

PARÁGRAFO PRIMERO: para los pagos, el contratista el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensión y parafiscales), lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Los pagos efectuados por el Ministerio se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Ministerio no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

ABSTENCIÓN DE PAGO: el Ministerio podrá abstenerse de pagar la factura cuando el supervisor del contrato haya identificado incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. En tal evento, lo requerirá por escrito solicitando las explicaciones pertinentes y de no ser satisfactorias, por encontrarse fuera de la ley o de los lineamientos entregados por la Oficina Asesora Jurídica, se abstendrá de pagar la factura, hasta tanto se sea subsanado el requerimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: en caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero o de los productos debidamente entregados de acuerdo con lo pactado por las partes en las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el **certificado de disponibilidad presupuestal 96126** del 09 de junio de 2026, suscrito por el coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de **EL MINISTERIO**, el cual se afectará hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Ministerio, estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 16 adscrito(a) a la Oficina Asesora Jurídica con funciones de coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del Daño Antijurídico y Litigio Estratégicos** o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, y quien deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 4º y 5º, de la Ley 80 de 1993 y en el *Manual de Contratación Supervisión e Interventoría* de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones de supervisión serán las establecidas en la ley, en concordancia con el *Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría* adoptado por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Además, de las previstas en el *Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría* vigente, son funciones del supervisor: 1) verificar la correcta ejecución del presente contrato y la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación de este; 2) resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por **EL CONTRATISTA**, que surjan de la ejecución del presente contrato; 3) remitir los documentos necesarios para realizar el pago; 4) suscribir acta de inicio, si a ello hubiere lugar; 5) las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión integral del Contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, sin perjuicio que se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

De acuerdo con el análisis de riesgo contenido en el numeral 6 del estudio previo, se considera pertinente la exigencia de las siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contendría, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Para esta garantía se tendrán en cuenta los porcentajes, vigencias y amparos contenidos en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
INDICAR CON UNA X LA GARANTÍA SOLICITADA	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar, y un (1) año más, hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se incluyan aquellos que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y tres (3) años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando, en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, se obliga a modificar la garantía constituida como consecuencia de las adiciones, prórrogas, etc., si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser desarrolladas por **EL MINISTERIO** con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** llevará a cabo las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual a veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así como tampoco frente al personal que emplee **EL CONTRATISTA** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. **LAS PARTES** convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

oportunidad del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éstas con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano y **EL MINISTERIO** para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; 2) no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros; de acuerdo con lo anterior con la aceptación del contrato en SECOP II se da por aceptado el Acuerdo de Confidencialidad para Celebración de Contratos.

PARÁGRAFO: la violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **EL MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles, de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS. Por el hecho de la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será el MADR, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del MADR, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza previa y expresamente a **EL MINISTERIO** a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA**, con la aprobación por SECOP II del contrato, certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y que acepta previamente que **EL MINISTERIO** efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso después de terminado el plazo contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20260807, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y BLANCO & DEGIOVANNI ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: **1)** el mutuo acuerdo de LAS PARTES; **2)** el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** la expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; **5)** las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignent las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para estos efectos, LAS PARTES promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los (4) meses siguientes a la terminación** del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA**. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de ésta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá liquidar el contrato unilateralmente o por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de éste y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente contrato: 1. estudio previo, 2. propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, 3. anexo técnico, 4. los demás documentos que soportan el presente contrato, así como los que surjan durante la ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. **EL CONTRATISTA** actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de LAS PARTES en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.

Elaboró: Sebastián Camilo Marín Villa - Abogado del Grupo Contratación
Revisó: Johanna Ramírez Molina- Abogada del Grupo Contratación
Aprobación Plataforma Secop II: Juanita Martínez Fonseca- Coordinadora del Grupo de Contratación.
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez- Secretario General.
Aprobación Plataforma Secop II: Blanco & Degiovanni Abogados Y Consultores S.A.S. – Contratista